CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0087-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial a la transferencia de bienes y existencias del Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil (COTAC) y el Centro Infantil "Galo Coronel Drouet", por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :	EE	PERIODO DESDE :	2013-02-01	HASTA :	2017-12-31

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

0005-DGAC-AI-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INFORME GENERAL

El examen especial a la transferencia de bienes y existencias del Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil (COTAC) y el Centro Infantil "Galo Coronel Drouet", por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN: EE **PERÍODO DESDE: 2013-02-01** **HASTA: 2017-12-31**

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial a la transferencia de bienes y existencias del Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil (COTAC) y el Centro Infantil "Galo Coronel Drouet", por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Quito-Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
COTAC	Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil
CUR	Comprobante Único de Registro
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EOD	Entidad Operativa Desconcentrada
eSByE	Sistema de Bienes y Existencias
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
Ing.	Ingeniero
ISTAC	Instituto Superior Tecnológico de Aviación Civil
Lic.	Licenciado
Sr.	Señor
TICS	Tecnologías de la Información y Comunicación
USD	Dólares de Estado Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO II	
INFORMACIÓN INTRODUCTORÍA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Seguimiento de Recomendaciones	6
- Unificación de bienes de larga duración y control administrativo del COTAC en la EOD-ETAC	6
ANEXOS	
1. Servidores relacionados	
2. Registro contable de saldos de bienes de larga duración y control administrativo sin actas de entrega recepción suscritas entre los responsables de las áreas administrativas y financieras del COTAC Y ETAC	
3. Saldo de bienes de larga duración y control administrativo ingresados en el Sistema Integrado de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2014	

4. Bienes de larga duración y control administrativo del COTAC ingresados en el eSByE - ETAC al 31 de diciembre de 2017
5. Bienes entregados a la Unidad Educativa Aviación Civil por la ETAC, con actas de entrega – recepción provisional, legalizada por los custodios y la asistente financiera, sin registro en el eSByE - ETAC
6. Bienes transferidos por la ETAC a dependencias de la DGAC con actas de entrega recepción legalizadas por los custodios
7. Bienes en mal estado que se encuentran en las bodegas de la ETAC para la baja
8. Bienes desparecidos con denuncias presentadas e informadas a la Máxima Autoridad
9. Bienes entregados por la ETAC, con actas de entrega recepción y sin ingresar al eSBYE - ETAC

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Ref. Informe aprobado 13 de marzo de 2019
Enviado con oficio 11251-DNAI de 19 de marzo de 2019
Entregado a la Institución: 20 de marzo de 2019

Señor
Director General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectúo el examen especial a la transferencia de bienes y existencias del Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil (COTAC) y el Centro Infantil "Galo Coronel Drouet", por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Com. MBA. Hugo G Fonseca Ordóñez
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil COTAC y el Centro Infantil "Galo Coronel Drouet", de la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0005-DGAC-AI-2018 de 5 de julio de 2018 y con cargo al Plan Operativo de Control para el año 2018, de la Dirección de Auditoría Interna; y en atención a las modificaciones autorizadas con oficios 32617, 33909 y 35681-DNAI de 14 y 22 de agosto y 25 de septiembre de 2018, emitidas por el Director Nacional de Auditorías Internas.

Objetivos del examen

- Verificar la veracidad, propiedad y legalidad de la transferencia de bienes y existencias del Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil COTAC y Centro Infantil "Galo Coronel Drouet" en el período bajo examen.

- Establecer el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normatividad aplicable.

Alcance del examen

Se realizó el análisis de la transferencia de bienes y existencias del Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil (COTAC) y el Centro Infantil "Galo Coronel Drouet", cubrió el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser adscrita a la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de misma fecha, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea, como dependencia de la misma.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto 161 publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2 se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios; que goza de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, se actualizó y expidió la Ley de Aviación Civil, publicada con Registro Oficial 509, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, y su artículo 75 reformó el número 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convirtió a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

El 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, misma que establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo de mismo año, y los artículos 8, 19, 20, 21 y 22 relacionada con la estructura básica, integrada por los siguientes procesos:

Proceso Gobernante

Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aviación Civil

Procesos Agregadores de Valor

Dirección de Navegación Aérea
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria
Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica

Procesos Desconcentrados
Proceso Gobernante
Direcciones Regionales I, II y III
Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil
Dirección de Empresas DGAC

Procesos Agregadores de Valor

Unidad de Navegación Aérea
Unidad de Ingeniería Aeroportuaria
Unidad de Seguridad y Prevención Aeronáutica
Unidad de Inspección y Certificación Aeronáutica

Objetivos de la entidad

El artículo 2 Objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de mismos mes y año, establece como objetivos estratégicos de la Institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.

- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

Monto de recursos examinados

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Cuenta	Nombre de la Cuentas	Valor
141-01-03	Mobiliarios	448 872,60
141-01-04	Maquinaria y Equipo	61 615,63
141-01-05	Vehículos	144 855,67
141-01-06	Herramientas	1 650,91
141-01-07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	312 022,76
141-01-08	Bienes Artísticos y Culturales	1 394,00
141-01-09	Libros y Colecciones	410
171-01-03	Mobiliarios	86 690,41
171-01-04	Maquinaria y Equipo	314,75
171-01-05	Vehículos	0
171-01-06	Herramientas	1 924,17
171-01-07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	11 890,01
171-01-08	Bienes Artísticos y Culturales	72
171-01-09	Libros y Colecciones	14 366,38
		1 086 079,29

Fuente: Sistema Integrado de Activos Fijos, al 31 de diciembre de 2014

Servidores relacionados

Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Mediante oficio 19435-DNAI de 28 de mayo de 2018, el Contralor General del Estado, aprobó el Informe DNAI-AI-0372-2018 del examen especial al cumplimiento de recomendaciones a informes aprobados de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, en el que constó una recomendación parcialmente cumplida, que luego del seguimiento se comprobó que se encuentra cumplida.

Unificación de bienes de larga duración y control administrativo del COTAC en la EOD-ETAC

El Ministro de Educación y el Director General de Aviación Civil, con Acuerdo Interinstitucional 0009-2014 de 15 mayo de 2014, establecieron la normativa para que el Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil COTAC de la DGAC, pase a funcionar bajo la rectoría de la autoridad nacional de educación; en su artículo 8 De los activos y gastos administrativos, se señala que se transferirá al Ministerio de Educación los acervos documentales y archivos al Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil COTAC y que los gastos administrativos de servicios básicos, mantenimiento, reparación y depreciación de la infraestructura serán cubiertos por la Dirección General de Aviación Civil, razón por lo cual los bienes de larga duración y control administrativo son de propiedad de la DGAC, sin embargo se encuentran en uso en la Unidad Educativa Aviación Civil COTAC que pertenece al Ministerio de Educación.

El Director General de Aviación Civil, del período de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 1 de julio de 2016, con Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014, dispuso:

> *"... Artículo 1.- Autorizar la unificación de los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC, ETAC, ISTAC, CENTRO INFANTIL y DGAC en una sola Entidad Operativa Desconcentrada denominada EOD-ETAC, acogiendo la recomendación emitida por el señor Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, con memorando DGAC-GX-2014-1280-M de 4 de abril de 2014, para lo*

cual se deberán efectuar los actos administrativos que correspondan.- Artículo 2.- Disponer a los Responsables Financiero y Administrativo de la ETAC que efectúen el registro contable y físico de la unificación de los bienes de acuerdo al artículo anterior.- Artículo 3.- Designar para el control y seguimiento de este procedimiento a delegados de: ... Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección ETAC.- Artículo 4.- Disponer a los servidores: Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Responsable del área Financiera de la ETAC, Responsable del área Administrativa de la ETAC, para que suscriban el Acta de Transferencia de los bienes (...)".

El Coordinador General Administrativo Financiero, del período de actuación comprendido entre el 13 enero y 13 de octubre de 2014, con memorando DGAC-HK-2014-0505-M de 8 de octubre de 2014, dispuso al Director de la ETAC:

"... previo a la ejecución de la referida resolución entre otros, se deben cumplir los siguientes procedimientos.- Efectuar la toma física de los bienes, COTAC, ETAC, ISTAC, CENTRO INFANTIL y DGAC.- Disponer la justificación inmediata por parte de los responsables, en caso de existir diferencias en más o en menos.- Conciliar los saldos de Activos Fijos y Contabilidad de cada una de las dependencia: COTAC, ETAC, ISTAC, CENTRO INFANTIL y DGAC.- Realizar el proceso de Baja en cada EOD según lo determine en el proceso de tomas físicas (...)".

El Director de la ETAC del período de actuación comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016, en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del 8 de octubre de 2014, dispuso al Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil del período de actuación comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, *"...Favor continuar con el proceso en coordinación con Financiero y TICS (...)";* servidor que a su vez mediante memorando DGAC-GC-2014-1349-M de 9 de octubre de 2014, ordenó al Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil del período de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, y al Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos del período de actuación comprendido entre el 5 de marzo de 2014 y el 20 de febrero de 2015:

"... Efectuar la toma física de los bienes, COTAC, ETAC, ISTAC, CENTRO INFANTIL Y DGAC.- Disponer la justificación inmediata por parte de los responsables, en caso de existir diferencias en más o en menos.- Conciliar los saldos de Activos Fijos y Contabilidad de cada una de las dependencias: COTAC , ETAC, ISTAC, CENTRO INFANTIL Y DGAC.- Realizar el proceso de

saldos de Activos Fijos y Contabilidad de cada una de las dependencias: Baja en cada EOD, según se lo determine en el proceso de tomas físicas (...)".

A su vez, el Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil en referencia al memorando DGAC-GC-2014-1349-M de 9 de octubre de 2014, en hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX ordenó a la Contadora del COTAC del período de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 25 de marzo de 2015, "... *COORDINAR Y ATENDER DE MANERA URGENTE LO SOLICITADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA (...)*"; quien en respuesta con memorando DGAC-GF-2014-1032-M de 23 de octubre de 2014, indicó lo siguiente:

"... La empresa GCG realizó la toma física de los bienes de larga duración y bienes de control administrativo, trabajo que fue revisado según memorando DGAC-GC-2014-1296-M, de fecha 24 de septiembre de 2014.- Disponer la justificación inmediata por parte de los responsables, en caso de existir diferencias en más o en menos.- Este punto corresponde al área de Activos Fijos, en vista de que la empresa GCG entregó actas de entrega – recepción legalizada por cada uno de los custodios.- Conciliar los saldos de Activos Fijos y Contabilidad con cada una de las dependencias: COTAC, ETAC, ISTAC, CENTRO INFANTIL Y DGAC.- Los saldos de la toma física se debe conciliar con los saldos contables, lo que implica mayor tiempo y recursos a fin de depurar las diferencias detectadas... En reunión de trabajo con la consultora GCG y los delegados de la ETAC, se analizó la posibilidad de dar de baja todos los bienes de larga duración y bienes de control administrativo de cada uno de los centros contables y proceder a subir el eSByE únicamente la información depurada y consolidada en la EOD 0005 ETAC, de acuerdo a la información entregada por la consultora y la resolución de unificación de bienes ETAC.- Realizar el proceso de baja en cada EOD, según se lo determine en el proceso de tomas físicas.- Este proceso se lo realiza conjuntamente con el área de activos fijos, una vez que la información de la consultora GCG, esté aprobado por la autoridad (...)".

Finalmente, el citado Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil, con memorando DGAC-GF-2014-1108-M de 11 de noviembre de 2014, trasladó la información recibida de la Contadora del COTAC al Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil, finalizando de esta manera el recorrido en el sistema de gestión documental QUIPUX y la disposición del Coordinador Administrativo Financiero, previa la ejecución de la Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014.

En la unificación de los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC en la EOD-ETAC, dispuesta por Director General de Aviación Civil, del período de

actuación comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 1 de julio de 2016, con Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014, se encontró lo siguiente:

- No se efectuó la toma física de los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC para la transferencia y unificación en la EOD-ETAC.

- No se realizó conciliaciones entre los saldos de activos fijos y contabilidad, previo al registro contable para la transferencia a la EOD-ETAC, en el eSIGEF de la EOD-COTAC.

- Con CURs 58165724, 58176655, 58176656, 58176657, 58176660, 58176662 y 58176663 de 22 y 23 de diciembre de 2014, efectuados por la Contadora del COTAC, en lugar de transferir a la EOD-ETAC, cerró los saldos por diferencias, de aquellas cuentas de bienes de larga duración y control administrativo: 141-01-03 Mobiliarios; 141-01-04 Maquinarias y Equipos; 141-01-05 Vehículos; 141-01-06 Herramientas; 141-01-07 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos; 141-01-08 Bienes Artísticos y Culturales; y, 141-01-09 Libros y Colecciones, contra las respectivas cuentas de depreciación acumulada y donaciones entregadas en bienes muebles e inmuebles por 952 520,44 USD, Anexo 2, sin contar con el respaldo de actas de entrega - recepción suscritas por el Director de la ETAC y los responsables de las áreas financiera y administrativa del ETAC, valor diferente al reflejado en el Sistema Integrado de Activos Fijos de la DGAC, al 31 de diciembre de 2014, que asciende a 1 086 079,29 USD, Anexo 3, con el cual se mantuvo el control, custodia y ubicación física de los bienes, descompuesto así:

No.	Detalle	Valor USD
1	Bienes de larga duración y control administrativo del COTAC ingresados en el ESBYE - ETAC al 31 de diciembre de 2017 (Anexo 4)	247 255, 69
2	Bienes entregados a la Unidad Educativa Aviación Civil por la ETAC, con actas de entrega – recepción provisional, legalizada por los custodios y la Asistente Financiera, sin registro en el ESBYE – ETAC (Anexo 5)	192 206,70
3	Bienes transferidos por la ETAC a dependencias de la DGAC con actas de entrega recepción legalizadas por los custodios (Anexo 6)	163 583,89
4	Bienes en mal estado que se encuentran en las Bodegas de la ETAC para la baja (Anexo 7)	332 773,11
5	Bienes desparecidos con denuncias presentadas e informadas a la máxima autoridad (Anexo 8)	2 520,00
6	Bienes entregados por la ETAC, con actas de entrega recepción y sin ingresar al ESBYE - ETAC (Anexo 9)	147 739,90
	Total	**1 086 079,29**

El Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos, con memorando DGAC-FX-2018-1545-M de 14 de agosto de 2018, refirió a las acciones y trámites realizados para el cumplimiento de la Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014, lo siguiente:

> *"... la toma física de ese año (2014) la realizó la empresa Consultora GCG Asesoría Empresarial, ya que fue contratada para este fin por lo tanto resultaba ilógico realizar otra toma física a la par, el suscrito solo participó en Actas entrega – recepción de custodios ya sea por cambios administrativos, finalización de contratos, Transferencias a otras áreas, Transferencias Gratuitas realizadas de acorde a la ley con los procedimientos establecidos (...)".*

Lo manifestado por el servidor evidencia que no efectuó la toma física de los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC, dispuesta por el Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil con memorando DGAC-GC-2014-1349-M de 9 de octubre de 2014, en cumplimiento de la Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014, tampoco informó la no realización a su inmediato superior ni remitió las actas de toma física efectuadas por empresa Consultora GCG.

El Director de la ETAC y el Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil, con comunicaciones de 21 y 23 de agosto de 2018, con relación a evidenciar la toma física de los bienes del COTAC previo la unificación de los bienes de larga duración y control administrativo en una sola Entidad Operativa Desconcentrada denominada EOD-ETAC, hicieron referencia a la toma física de la empresa Consultora GCG, y no adjuntaron documentos que evidencie aquella constatación que debió efectuar el Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos, ni las acciones tomadas para su cumplimiento.

La Contadora del COTAC, en comunicación de 27 de agosto de 2018, con relación a la documentación de respaldo de los registros contables de la unificación de los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC en una sola Entidad Operativa Desconcentrada denominada EOD-ETAC, indicó:

> *"... La unificación de los bienes muebles...del COTAC se hizo en base a los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.- Para el proceso de cierre y traslado de saldos de todos los bienes de larga duración, control*

administrativo; existencia y de edificios, locales y residencias del COTAC a la EOD ETAC, los respaldos son de la misma base de datos con los que la empresa GCG partió para el inicio de proceso de depuración de la información de estas cuentas, pero ya globalizada en una sola institución que es la EOD ETAC, esta empresa parte con los valores entregados de la aplicación de activos fijos de la DGAC en la que se encuentran todos los bienes de la DGAC, en donde se incluye el COTAC, con la información entregada por esta empresa, el personal de Activos Fijos de la ETAC, viene trabajando con el objeto de depurar y sanear definitivamente estas cuentas que contenía ítems duplicados y triplicados, valores en cero, valores negativos cuya información reposa en el área de Activos Fijos de la ETAC (...)".

Lo manifestado por la Contadora del COTAC, evidencia que los registros contables se efectuaron sin contar con el respaldo de la constatación física ni de las actas de entrega recepción.

El Director de la ETAC del período de actuación comprendido entre el de 16 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2016, no supervisó, no controló se cuente con el acta de entrega recepción de la transferencia de bienes de larga duración y control administrativo del COTAC a la ETAC, ni verificó el cumplimiento de su disposición para que las áreas financiera y de tecnología de la información y comunicación coordinen la aplicación de los procedimientos dispuestos por el Coordinador General Administrativo Financiero, al Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil, quien en su período de actuación de 1 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, no supervisó, no dio seguimiento a la disposición del Director de la ETAC en hoja de ruta del sistema documental Quipux relacionado con el memorando DGAC-HK-2014-0505-M de 8 de octubre de 2014 del Coordinador General Administrativo Financiero, ni verificó que el Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil y el Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos efectúen la toma física y concilien los saldos de los activos fijos con los contables del COTAC; el Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil del período de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, no efectuó la toma física, ni concilió los saldos de activos fijos con los de contabilidad, no comprobó que los registros contables de bienes de larga duración y control administrativo efectuados por la Contadora del COTAC del período de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 25 de marzo de 2015, cuenten con el respaldo de actas de entrega recepción, ni tomo acciones con relación

a la respuesta de la Contadora a su disposición de efectuar los procedimientos de su competencia como era la conciliación de saldos entre activos fijos y contabilidad, previo al registro contable de transferencia de los bienes de larga duración y control administrativo; servidores quienes tampoco suscribieron el acta de transferencia de los bienes, no aplicaron, ni verificaron el cumplimiento de la Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014, dispuesta por el Director General de Aviación Civil.

El Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos del período de actuación comprendido entre el 5 de marzo de 2014 y el 20 de febrero de 2015, no efectuó la constatación física de los bienes del COTAC; y, la Contadora del COTAC del período de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 25 de marzo de 2015, no concilió los saldos de activos fijos y contabilidad, realizó el registro contable por diferencias, cerró y no transfirió los saldos de las cuentas de bienes de larga duración y control administrativo en el eSIGEF de la EOD-COTAC a la EOD-ETAC, sin respaldo de las actas de entrega recepción suscritas por el Director de la ETAC y los responsables de las áreas financiera y administrativa de la ETAC, situaciones que tampoco informaron sus inmediatos superiores.

Lo expuesto ocasionó el cierre de las cuentas contables de bienes de larga duración y control administrativo y la reducción del patrimonio institucional, impidió la unificación de los saldos del COTAC en la EOD-ETAC, el reflejar la existencia de los bienes de larga duración y control administrativo en los registros contables; así como, el contar con información suficiente y pertinente para la toma de decisiones de las autoridades.

Los servidores incumplieron el artículo 22 Deberes de las y los servidores públicos, letras d) y g), de la Ley Orgánica de Servicios Público; los números 3.1.23 Documentación, formularios y registros contables y 3.1.3.7 Conciliación de Inventarios, de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el artículo 4 de la Resolución del Director General de Aviación Civil 430/2014 de 2 de octubre de 2014 y la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero constante en memorando DGAC-HK-2014-0505M de 8 de octubre de 2014; e inobservaron las Normas de Control Interno, 400 Actividades de Control, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y 600 Seguimiento.

Con oficios 0138, 0141, 0143, 0144 y 0145 -0005-DGAC-AI-2018 de 16 de octubre de 2108, dirigido al Director de la ETAC, Analista Administrativo 3 para la Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos y Contadora del COTAC, respectivamente, se dio a conocer los resultados provisionales a fin que emitan sus puntos de vista.

Las respuestas de los servidores fueron:

El Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos, con comunicación de 19 de octubre de 2018, manifestó que no realizó la toma física de los bienes del COTAC, debido a que la empresa Consultora GCG Asesoría Empresarial fue contratada para este fin, tampoco adjuntó los resultados del trabajo realizado por la mencionada empresa, que permita contar con información de partida para la constatación física dispuesta por el Coordinador General Administrativo Financiero, ratificando lo comentado por el equipo auditor.

La Contadora del COTAC, con comunicación de 26 de octubre de 2018, indicó:

> *"... los registros de transferencia de los saldos de la cuentas de larga duración y control administrativo, para unificar en le* (sic) *EOD-ETAC; en realidad no se registraron con actas de entrega recepción suscritas entre los responsables de la áreas Administrativas y Financieras del COTAC y ETAC así como las conciliaciones entre los saldos de Activos Fijos y Contabilidad al 31 de diciembre de 2014, debido a que:.- la contabilidad se encontraba atrasada debido a que se llevaba en dos sistemas paralelos en el Integrado ...y en el eSIGEF.- Existía una continua rotación del personal que laboraba tanto en el Área Financiera como de activos Fijos lo cual no facilitaba en nada el avance y la realización de las actividades....- todas esta limitaciones, y por la premura del tiempo para el cierre de la entidades COTAC como el ISTAC dispuesto por el gobierno, así como las exigencias del estado de subir la matriz de carga inicial al eSBY* (sic) *y para cumplir con lo establecido en la resolución 430 (...)".*

Lo manifestado por la Contadora del COTAC, ratifica que no efectuó las conciliaciones entre los saldos de Activos Fijos y Contabilidad y realizó el registro sin el respaldo de

las actas de entrega recepción suscrita por el Director de la ETAC y los responsables de las áreas financiera y administrativa de la ETAC, cerrando las cuentas contables por diferencias de saldos sin transferir los bienes a la EOD-ETAC, reduciendo de esta manera el patrimonio institucional, por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados los servidores indicaron:

El Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil, con comunicación de 6 de noviembre de 2018, indicó:

> *"... con memorando DGAC-FX-2014-1106-M de 30 de abril de 2014 la analista financiera de la DGAC presenta un informe de autorización para unificar en la EOD ETAC los bienes y existencias..- Contrato No. TF-COTAC-001-2014 de 6 de junio de 2014 entre el COTAC y la Consultora GCG.- Oficio No. 001 de 9 de junio de 2018, presenta informe de inicio de constatación física A través del Memorando No. DGAC-GC-2014-1296-M de 24 de septiembre de 2014.- Se convocó a una reunión de trabajo a los responsables del proceso de activos fijos, contadora, bodegas y guarda almacén para la aprobación del trabajo realizado por la consultora CGC, previo el pago por los servicios y firma de acta de recepción de los trabajos efectuados.- A través del memorando No. DGAC-GF-2014-1108-M de 11 de noviembre de 2014, el analista financiero 2 de la ETAC informa el cumplimiento de la Resolución 430 unificación de bienes ETAC.- Con memo No. DGAC-GF-2014-1123-M de 17 de noviembre de 2014, el asistente financiero responsable de los activos fijos informa sobre el muestreo aleatorio realizado al trabajo efectuado por la consultora.- Toda la documentación de los bienes levantada por la consultora GCG, reposa en la ETAC, hace cuatro años que terminó mi gestión (...)".*

El Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección Escuela Técnica de Aviación Civil, mediante memorando DGAC-GF-2018-0178-M de 6 de noviembre de 2018, señaló:

> *"... no se podía realizar el correspondiente registro contable ya que no se disponía de la documentación pertinente y suficiente, a pesar de la insistencia del suscrito a los Coordinadores Administrativos actuantes en cada periodo, para constancia se remito* (sic) *de manera física los memorandos DGAC-GF-2017-0160-M de junio 15 del 2017, DGAC-GX-2017-0077-M de enero 17 del 2017, DGAC-GF-2016-0279-M de agosto 23 del 2016, y demás memorandos contenidos en los memorandos enunciados, mismos que me permito adjuntar al presente de manera física, como se puede evidenciar, el suscrito en su debido momento solicito la información pertinente en el ámbito de mi competencia....- En el borrador del Informe "se dice" página 12 ".... El analista Financiero 2 (Gestión Financiera ETAC) que actuó del 1 de febrero de 2013 al 31 de*

catorce

diciembre del 2017, no supervisó, no realizó el monitoreo ni seguimiento del Control de las actividades de la Contadora del COTAC…" Al respecto como ya se indicó anteriormente para realizar el registro contable se necesita la documentación suficiente y pertinente información que no se remitió por parte de las áreas relacionadas esto es, área administrativa y de activos fijos a pesar que por algunas ocasiones se les solicitó como se evidencia en los documentos memorandos descritos anteriormente.- El requerimiento de la información contable a la señora Contadora se la realizo (sic) *de manera constante durante los ejercicios económicos correspondientes en situaciones normales, obteniendo el producto presentación de los, estados financieros de manera mensual y al cierre de cada ejercicio fiscal.- Es importante recalcar que el monitoreo supervisión seguimiento se realiza cuando existe la documentación pertinente y sufriente* (sic) *para el registro contable. Situación que hasta la presente fecha no se ha remitido, sin embargo se ha avanzado con los registros de bienes y existencias según disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas. (Sistema e-SIGEF Y SByE) según indica el Área de activos fijos de la ETAC (…)".*

El Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos, mediante comunicación de 7 de noviembre de 2018, se ratificó en los términos expresados en la comunicación de 19 de octubre de 2018, esto es que no realizó la toma física de los bienes del COTAC.

La Contadora del COTAC con comunicación de 7 de noviembre de 2018 manifestó:

"… La continua rotación del personal que labora tanto del Área Financiera como de activos fijos no permitió que se realice la toma física del año 2014 en el último trimestre, las últimas actas que existen son de agosto de 2014, el encargado de activos fijos de ese entonces no alcanzó a realizar dicha actividad por ende no puede haber lo que ustedes solicitan ya que por la premura del tiempo y la exigencia del cierre de las EOD COTAC e ISTAC, además que a la empresa GCG ya se encontraba en proceso de análisis y revisión de la información de los bienes del trabajo para la cual se le contrató, entre otros, la toma física de los bienes..- Personalmente he realizado mis actividades con una alta dedicación, prolijidad, ceñida a las leyes, principios y normas en beneficio de la Institución, colaborando en todo este proceso de transferencia y cierre por pedido expreso del Ex Director de la ETAC, Lic…, pedido que lo realiza por la falta de personal de la DGAC para que realicen las actividades de contador/a ya que dejé de pertenecer al Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil el 30 de junio de 2014 y el 01 de julio de 2014 el Ministerio de Educación y Cultura me da la acción de personal con la cual paso a formar parte de dicha institución (…)".

Lo revelado por Auditoría se mantiene, por cuanto no presentaron documentos que evidencien el cumplimiento de los procedimientos dispuestos por el Coordinador General Administrativo Financiero con memorando DGAC-HK-2014-0505-M de 8 de octubre de 2014 y de la Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014 dispuesta por el Director General de Aviación Civil, cerrando y no transfiriendo los saldos de los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC a la EOD-ETAC.

Conclusión

El Director de la ETAC no controló se cuente con el acta de entrega recepción de la transferencia de bienes de larga duración y control administrativo del COTAC a la ETAC, ni verificó que las áreas financiera y de tecnología de la información y comunicación coordinen la aplicación de los procedimientos dispuestos por el Coordinador General Administrativo Financiero al Analista Administrativo 3 Gestión de Coordinación Administrativa de la Escuela Técnica de Aviación Civil, quien no supervisó, no dio seguimiento a la disposición del Director de la ETAC en hoja de ruta del sistema documental Quipux, ni verificó que el Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil y el Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos efectúen la toma física y concilien los saldos de los activos fijos con los contables del COTAC; el Analista Financiero 2 Gestión Financiera Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil no efectuó la toma física, ni concilió los saldos de activos fijos con los de contabilidad, no comprobó que los registros contables de bienes de larga duración y control administrativo efectuados por la Contadora del COTAC cuenten con el respaldo de actas de entrega recepción, ni tomo acciones con relación a la respuesta de la Contadora a su disposición de efectuar los procedimientos de su competencia como era la conciliación de saldos entre activos fijos y contabilidad, previo al registro contable de transferencia de los bienes de larga duración y control administrativo; servidores quienes tampoco suscribieron el acta de transferencia de los bienes, no aplicaron, ni verificaron el cumplimiento de la Resolución 430/2014 de 2 de octubre de 2014, dispuesta por el Director General de Aviación Civil.

El Asistente Financiero Coordinación Administrativa Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil como Responsable de Activos Fijos no efectuó la constatación física

de los bienes del COTAC y la Contadora del COTAC no concilió los saldos de activos fijos y contabilidad, realizó el registro contable por diferencias, cerró y no transfirió los saldos de las cuentas de bienes de larga duración y control administrativo en el eSIGEF de la EOD-COTAC a la EOD-ETAC, sin respaldo de las actas de entrega recepción, situaciones que tampoco informaron a sus inmediatos superiores.

Lo expuesto ocasionó el cierre de las cuentas contables de bienes de larga duración y control administrativo y la reducción del patrimonio institucional, impidió la unificación de los saldos del COTAC en la EOD-ETAC, el reflejar la existencia de los bienes de larga duración y control administrativo en los registros contables; así como, el contar con información suficiente y pertinente para la toma de decisiones de las autoridades.

Recomendaciones

Al Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil

1. Dispondrá y vigilará a los Responsables de la Coordinación Administrativa, y de Activos Fijos de la Escuela Técnica de Aviación Civil ETAC, efectúen la constatación física de los bienes de larga duración y control administrativo recibidos del Colegio Técnico Experimenta de Aviación Civil COTAC, para que los Responsables del Área Financiera y Contabilidad concilien los saldos, de existir diferencias se analizarán e informarán a las autoridades para la toma de acciones correctivas.

2. Dará cumplimiento y vigilará lo dispuesto por el Director General de Aviación Civil en la Resolución 430/2017 de 2 de octubre de 2014, para unificar los bienes de larga duración y control administrativo del COTAC en la EOD-ETAC, con respaldo en actas de la constatación física de bienes, que permita reflejar la existencia de los bienes de larga duración y control administrativo recibidos del COTAC en los registros contables de la ETAC, de lo cual informará a la autoridad sobre su aplicación.

Atentamente,

Ing. Com. MBA. Hugo G Fonseca Ordóñez
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil